

Decreto N° 5236, que concede jubilación del Estado al Lic. Pedro María Cruz. G. O. N° 8416, del 31 de Octubre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5236

CONSIDERANDO: Que el Licenciado Pedro Maria Cruz, reúne las condiciones que exige la ley de la materia para que pueda ser jubilado;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 5185, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación al Lic. Pedro Maria Cruz, y le asigno una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos oro (RD\$250.00) mensuales.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 5237, que nombra a los señores Héctor Clodomiro Noboa Leyba y Carlos Julio González, Gobernadores Civiles de las Provincias de Baoruco y Barahona, respectivamente.

G. O. N° 8419, del 7 de Noviembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5237

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54 y 84 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Héctor Clodomiro Noboa Leyba, queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Baoruco, en sustitución del Dr. Servio A. Pérez Perdomo.